

promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y como objetivos específicos: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales; estableciendo que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al referido PI, son establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 095-2023-EF, y modificatoria, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023 (en adelante Procedimientos), en el marco de lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público;

Que, el numeral numeral 6.1 del artículo 6 de los Procedimientos dispone que, durante el año 2023, se establecen compromisos, indicadores y metas en dos tramos: (I) de mayo a junio; y, (II) de julio a diciembre;

Que, en el marco del numeral 10.2 del artículo 10 de los Procedimientos establece que la verificación del cumplimiento de las metas del tramo I del año 2023 se realiza durante el año 2023, considerando los compromisos, indicadores y metas establecidos en el Anexo I del Decreto Supremo N° 095-2023-EF, y modificatoria; y, las especificaciones de las Fichas técnicas de los indicadores definidas en el Anexo II de dicho Decreto Supremo;

Que, en el marco de lo señalado en los considerandos precedentes, la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas a través del Memorando N° 0208-2023-EF/61.06, presenta la verificación del cumplimiento de las metas de los indicadores del Compromiso 2 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2023 –Tramo I;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10 de los Procedimientos dispone que, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas consolida, aprueba y publica los resultados de la verificación del cumplimiento de metas mediante resolución directoral.

Que, en consecuencia, corresponde emitir la resolución directoral que aprueba los resultados de la verificación del cumplimiento de metas del tramo I del año 2023 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, en el numeral 10.2 del artículo 10 de los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 095-2023-EF, y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar los resultados de la verificación del cumplimiento de metas del tramo I del año 2023 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, contenidos en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Directoral y su Anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y

Finanzas (<https://www.gob.pe/mef>) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESSICA ROXANA CAMACHO MEDINA
Directora General
Dirección General de Presupuesto Público

2198388-1

Aprueban Lineamientos para la aplicación del artículo 50 de la Ley 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0016-2023-EF/50.01

Lima, 20 de julio de 2023

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene como funciones, entre otras, el programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes; así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, ubicados en zonas que vienen siendo declaradas en estado de emergencia por la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados, que efectuaron modificaciones presupuestarias a favor de la Actividad 5006144: Atención de Actividades de Emergencia del Programa Presupuestal 0068: Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional;

Que, asimismo, el numeral 50.2 de artículo 50 de la Ley N° 31728, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas por el numeral precedente se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440. Asimismo, señala que la Dirección General de Presupuesto Público aprueba los lineamientos correspondientes para la implementación de la citada medida;

Que, por lo expuesto, corresponde aprobar los lineamientos para la aplicación del artículo 50 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas;

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de

Presupuesto Público; y, el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar los "Lineamientos para la aplicación del artículo 50 de la Ley 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas", que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral y de su Anexo, en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESSICA ROXANA CAMACHO MEDINA
Directora General
Dirección General de Presupuesto Público

2198402-1

FE DE ERRATAS

DECRETO SUPREMO N° 153-2023-EF

Mediante Oficio N° 000988-2023-DP/SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 153-2023-EF, publicado en la edición del día 15 de julio de 2023.

- En el Numeral 1.1 del Artículo 1;

DICE:

"DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	500045 : Administración del proceso presupuestario del sector público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de contingencia	328 257 232,00
	=====
TOTAL EGRESOS	328 257 232,00
	=====

(...)"

DEBE DECIR:

"DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del sector público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de contingencia	328 257 232,00
	=====
TOTAL EGRESOS	328 257 232,00
	=====

(...)"

2198758-1

EDUCACIÓN

Aprueban Norma Técnica "Disposiciones para la ejecución del mantenimiento de locales educativos ubicados en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes en el marco del Decreto de Urgencia N° 025-2023"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 405-2023-MINEDU

Lima, 20 de julio de 2023

VISTO, el Expediente MPD2023-EXT-0207630, el Oficio N° 002435-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED); el Informe N° 00273-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGM suscrito de forma conjunta por la Unidad Gerencial de Mantenimiento y la Dirección Ejecutiva del PRONIED, así como por la Dirección General de Infraestructura Educativa, la Dirección General de Gestión Descentralizada y la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar; el Informe N° 00714-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONIED; el Memorandum N° 00465-2023-MINEDU/SPE-OPEP de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; el Informe N° 01120-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, y; el Informe N° 00896-2023-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación (MINEDU), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación (en adelante, MINEDU) es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal i) del artículo 80 de la referida Ley establece como función del MINEDU, el liderar la gestión para conseguir el incremento de la inversión educativa y consolidar el presupuesto nacional de educación, así como los planes de inversión e infraestructura educativa;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 025-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes para garantizar la continuidad del servicio educativo en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes ante los daños causados por las intensas precipitaciones pluviales y ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y posible Fenómeno El Niño, autoriza, excepcionalmente, al MINEDU, durante el Año Fiscal 2023, a financiar, bajo la modalidad prevista en el numeral 2.2 del referido artículo, el mantenimiento correctivo y/o preventivo de locales educativos públicos ubicados en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, para atender los daños causados por las intensas precipitaciones pluviales, así como para mitigar los riesgos y daños por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, hasta por la suma de S/ 67 348 515,00 (SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUINCE Y 00/100 SOLES), medida que se financia con la transferencia de partidas autorizada en el numeral 3.1 del artículo 3 del referido Decreto de Urgencia;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 025-2023, señala que los montos son desembolsados de manera directa, bajo la modalidad de subvenciones, mediante el abono en una cuenta abierta en el Banco de la Nación a nombre del personal de la institución educativa pública, según corresponda, de